

EXPTE Nº CC/2002/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA TRAMITACIÓN DE
EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES
ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS
SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁDIZ CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE
CÁDIZ”



ÍNDICE:

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	4
CLÁUSULA 1.RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....	4
CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN.....	5
CAPÍTULO II.OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.....	5
CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 5.PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
CAPÍTULO I.PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
CLÁUSULA 7.PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 8.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
CLÁUSULA 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
CLÁUSULA 12.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Sobre 1).....	10
CLÁUSULA 13.CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3).....	11
CLÁUSULA 14.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
CLÁUSULA 15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.....	12
CLÁUSULA 16.ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 17.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.....	16
CLÁUSULA 18.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	16
CLÁUSULA 19.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.....	17
TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
CAPÍTULO I.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 20.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
CLÁUSULA 21.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 22.PENALIDADES.....	18
CLÁUSULA 23.PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.....	19
CLÁUSULA 24.MODIFICACIONES.....	19
CLÁUSULA 25.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
CLÁUSULA 26.PAGO DEL SERVICIO.....	19
CLÁUSULA 27.RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 28.PLAZO DE GARANTÍA.....	20
CLÁUSULA 29.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	20
CLÁUSULA 30.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.....	21



ANEXOS:

- 1.** Cuadro Resumen. Anexo nº 1
- 2.** Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa. Anexo nº 2
- 3.** Modelo de Proposición Económica. Anexo nº 3
- 3.B** Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Anexo nº 3.B
- 4.** Declaración Responsable de pertenecer a grupo de empresas. Anexo nº 4
- 5.** Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Anexo nº 5
- 6.** Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras. Anexo nº 6
- 7.** Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio. Anexo nº 7
- 8.** Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación. Anexo nº 8
- 9.** Declaración relativa a la subcontratación. Anexo nº 9
- 10.** Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio. Anexo nº 10
- 11.** Modelo de Aval. Anexo nº 11
- 11.B** Modelo de Seguro de Caución. Anexo nº 11.B
- 11.C** Modelo de Retención en el Precio para constitución de garantía definitiva. Anexo nº 11.C
- 12.** Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación. Anexo nº 12

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

- a)** Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- b)** Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.
- c)** Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d)** Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e)** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g)** Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h)** Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- i)** Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

El pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual.

1.2. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de clausulas administrativas particulares y a sus Anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial los actos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.4. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como **Anexo nº 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

5.2. En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

En el caso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

5.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

5.4. Las ofertas de las personas licitadoras deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación. Las mismas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto

sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.5. La posibilidad de revisión del precio del contrato se establecerá en el Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el Cuadro Resumen, **Anexo nº 1**, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho Cuadro Resumen.

6.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial (artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Esta última podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante>.

La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en los que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o

reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Igualmente deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del mismo, salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

8.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En tal caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el **Anexo nº 1** del presente pliego, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 131.2, 145, 156 a 158 y 308 a 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

9.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá de motivar el expediente de tramitación de urgencia y se tramitará con especialidades previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado este último en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=c1FsWe1IfkEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Al tratarse de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se apliquen las reducciones de plazos recogidas en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.2. Las proposiciones junto a la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador dentro del plazo señalado en el anuncio.

Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos, dichas muestras deberán aportarse presencialmente en la Central de Contratación Administrativa.

10.3. Las empresas licitadoras no podrá presentar mas de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán tres archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de las personas empresarias. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

11.2. Archivo o sobre electrónico número 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

1. Las proposiciones deberán de ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a)** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.
- b)** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado de documento europeo único.
- c)** Que no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.
- d)** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones y comunicaciones a través de la misma. A tal efecto deberá aceptar el uso de correo electrónico a efecto de comunicaciones en las autorizaciones del licitador de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único europeo de contratación.

En los casos en los que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán de aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el documento único europeo de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. **Anexo nº 2.**

Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 4.**

Las empresas extranjeras en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variasen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del

Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

11.3. El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación “Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor”, contendrá la documentación prevista en el **Anexo nº 3.B**. Dicha documentación se presentará de conformidad con el citado anexo.

11.4. El archivo o sobre electrónico número 3, bajo la denominación “Proposición Económica”, contendrá los siguientes documentos:

- a)** La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo nº 3** de este Pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurre, en su caso. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.

El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.

- b)** Asimismo y si así se requiere en el **Anexo nº 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

11.5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada.

11.7. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE 1)

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**), que se acompaña con el presente Pliego.

12.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que figure como secretario/a de la mesa de contratación dejará constancia de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores.

12.3. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.

La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.

Una persona técnica del Área de Servicios Económicos.

Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Invitados:

Podrá asistir como invitados de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las sesiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

Presidencia: Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

Vocalías y Secretaría: El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal especializado, que podrá incorporarse con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

12.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación abrirá los archivos o sobres electrónicos número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará al correo electrónico que hayan designado en su

declaración, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada que se realizara de manera telemática en la forma prevista en la comunicación.

CLÁUSULA 13. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3)

13.1. El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz; <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del mismo y convocada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

13.2. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión. A continuación se realizara la apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 bajo la denominación "documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

13.3. Una vez abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano Técnico correspondiente las distintas proposiciones presentadas, a fin de que éste realice el estudio de las mismas el cual deberá contener la valoración y evaluación en función de un juicio de valor de conformidad con el Cuadro Resumen y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3.

13.4. El acto público de apertura de los sobres nº 3, tendrá lugar una semana después de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2, a las 10 horas en el Palacio Provincial.

La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la evaluación obtenida por las personas licitadoras en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

A continuación, y de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **Anexo nº 1** se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

13.5. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y la proposición económica, y del resto de los valorables en cifras o porcentajes, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

14.2. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 149.1, 149.2 y 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La posibilidad de que existan proposiciones que se considere con valores anormales o desproporcionados se establecerá en el Cuadro Resumen.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración, deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 18.3 del presente pliego.

14.3. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más que tengan la mejor relación calidad-precio, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra K de Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación en el precio, y en caso de continuar el empate, por sorteo.

14.4. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

15.1. La documentación se presentará de manera telemática, en los términos establecidos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. Como establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 8**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

- 1.** Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.
- 2.** Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.
- 4.** Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 5.** Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, cumplimentando el **Anexo nº 2** que debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones de personas empresarias, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta

acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 5 del artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia esta Diputación Provincial.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

- c) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el **Anexo nº 5**, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- d) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 6**.

- e) Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 7**.

- f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación :

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra N del Cuadro Resumen del **Anexo nº 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación opcional indicada en el **Anexo nº 1**, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto N.6. del **Anexo nº 1**, en cuyo caso habrá de aportarse **Anexo nº 10** debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su

solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto N.5 del **Anexo nº 1**.

4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 3 y 4 de la letra N del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra N.2.
5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra N.7 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.
6. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.
- g) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.
- h) Documentación adicional requerida en el **Anexo nº 1** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en su caso.
- i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.
2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- j) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, Declaración indicando el porcentaje de la ejecución del servicio que pretende subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo nº 9**.

- k) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 18.1.

En el caso de realizarse mediante aval deberá de realizarse la firma de apoderado/s ante notario, por lo que necesitamos fé notarial de la autenticidad de firma/s. Es requisito tener bastanteados poderes en la Diputación Provincial de Cádiz del/los representante/s de la empresa y entidad aseguradora. Realizados los tramites deberán de presentar en la Oficina Técnica de la Presidencia el Aval para su visto bueno y registro.

- l) Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a lo establecido en la cláusula 30.

- m)** En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de personas empresarias, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la citada norma, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso, será necesario incluir el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las empresas no están obligadas a facilitar los datos que aparezcan inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el 341 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para ello las empresas deben incluir en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la declaración de consentimiento). La empresa deberá asegurarse qué datos efectivamente se encuentran inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no.

15.2. Para la calificación de esta documentación se convocará la Mesa de Contratación con una antelación de 48 horas. Reunida esta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. En el caso de que el contrato se realice por lotes, la adjudicación se podrá efectuar a uno, varios o todos los lotes.

16.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

16.3. La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

16.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.6. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16.7. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

17.4. La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

18.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, en los términos establecidos en el Anexo Resumen, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. **Anexo nº 11**
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. **Anexo nº 11.B**
- d) Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo nº 11.C**

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la Tesorería de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra k) de la cláusula 15.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación

de su constitución.

18.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

18.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% precio del contrato, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

18.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

18.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

18.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

19.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

19.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios en Boletines Oficiales y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

20.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.

20.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

21.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 204, 205 de la LCSP.

21.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

21.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

21.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22. PENALIDADES.

22.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 192 y 193 LCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo nº 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas

En el **Anexo nº 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta, así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que

podiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 23. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP y así este contemplado en el Cuadro Resumen.

23.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 60% del presupuesto del contrato.

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante el **Anexo nº 9**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. Asimismo el pago a los mismos estará sujeto a lo recogido en el art. 216 LCSP.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título I Capítulo I Sección 3ª Subsección 4ª del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 y ss de esta norma, así como disposiciones del RD 1098/2001 al respecto.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en la Letra S del Cuadro Resumen del presente pliego, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en la letra S del cuadro resumen, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado **R** del **Anexo nº 1** de este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 313 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 26. PAGO DEL SERVICIO.

26.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

26.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El apartado W del **Anexo nº 1** establece quién será el responsable del contrato y sus facultades de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la LCSP.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**).

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

29.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

29.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

29.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

29.4. La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

29.5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Diputación provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes,

en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29.6. En los casos en que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal la Diputación resulte sancionada o condenada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores la empresa asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la Diputación provincial de Cádiz quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

29.7. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 30. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

- 1.** Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurren a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.
- 2.** A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- 3.** En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

La Directora de la Central de Contratación

Eva M^a Alonso López

Anexo nº 1
CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO				
Número de Expediente	CC/2002/2019			
Tipo de contrato	Servicios			
Denominación	Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.			
C.P.V.	75130000-6 "Servicio de apoyo a los poderes públicos"			
División por Lotes	☐ SI ☐ NO			
Contrato Sujeto a Regulación Armonizada	Sí			
Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación	Sí			
Contrato Reservado	NO			
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE				
☐ ORDINARIA		☐ URGENTE		☐ EMERGENCIA
C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO				
Abierto, varios criterios de adjudicación				
D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO				
Presupuesto base de licitación:				
Importe Neto, (IVA excluido).....413.997,30 €				
Importe I.V.A.....86.939,43 €				
Importe Total (IVA incluido).....500.936,73 €				
IMPORTE PRÓRROGAS				
Importe Neto, (IVA excluido).....413.997,30 €				
Importe I.V.A.....86.939,43 €				
Importe Total (IVA incluido).....500.936,73 €				
IMPORTE MODIFICADOS				
Importe Neto, (IVA excluido).....165.598,92 €				
Importe I.V.A.....34.775,77 €				
Importe Total (IVA incluido).....200.374,69 €				
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS				
El valor estimado del contrato está calculado en base al método establecido en el artículo 101 apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.				
Valor estimado del contrato (IVA excluido):.....993.593,52 €				
PRECIOS UNITARIOS				
El tipo máximo de licitación es:				
- Precio por expediente correctamente tramitado, entendiéndose como correctamente tramitados los expedientes cobrados en período voluntario y los expedientes no cobrados en período voluntario y pasados a ejecutiva para su cobro por el órgano competente: 25,29 € más IVA.				
E) FINANCIACIÓN				
Aplicación Presupuestaria	Anualidades			Total
	2019	2020	2021	
04-932C-22706	146.106,55 €	250.468,37 €	104.361,81 €	500.936,73 €

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije un día de inicio distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.

G) PLAZO DE GARANTÍA

Los 3 meses posteriores a la finalización del contrato.

H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación a la contratación del servicio de referencia, la adjudicación del mismo se regirá por los siguientes criterios:

1.- Criterios sometidos a un juicio de valor: Hasta 28 puntos.**Memoria Técnica: Hasta 28 puntos.**

Este criterio valorará las características funcionales, la calidad y el valor técnico de la propuesta presentada por el licitador, mediante la presentación de una memoria que recoja la metodología organizativa o plan de trabajo de los servicios a prestar que incluirá, en todo caso, los medios personales y los medios materiales adscritos al servicio por el licitador; así como la funcionalidad de las aplicaciones informáticas que pretende utilizar para la prestación del mismo. Dicha memoria no podrá exceder de 120 folios Din A-4, a doble cara, justificados, con tipo de letra Verdana 9, interlineado sencillo y márgenes, superior e inferior a 2,5 cm y laterales de 3 cm.

Esta memoria técnica constará de dos apartados:

a) Planificación y metodología ofrecidas para la prestación de los trabajos: Hasta 19 puntos.

Se valorará la descripción de un plan de trabajo/metodología que defina todos y cada uno de los procedimientos y actuaciones a ejecutar en la asistencia prestada, el modelario ofertado y los manuales de procedimiento.

Para la valoración de la oferta en este apartado se tendrá en cuenta:

a.1) Metodología: Hasta 11 puntos.

Se valorará que el esquema de la metodología aportada permita una gestión óptima del procedimiento, así como la aportación de un detalle pormenorizado de cada fase y las actuaciones a realizar en cada una de ellas.

a.2) Modelario: Hasta 4 puntos.

Se valorará que los modelos propuestos aporten todos los datos necesarios, un diseño intuitivo y una redacción legible y precisa.

a.3) Manuales de procedimiento: Hasta 4 puntos.

Se valorará el detalle, la facilidad de comprensión y su ajuste a un desarrollo correcto, eficaz y ágil de los procedimientos.

b) Aplicaciones informáticas: Hasta 9 puntos.

Para la valoración de la oferta de este apartado se distribuirán los puntos según los siguientes criterios:

b.1) Se valorará con un máximo de 7 puntos:

- La adecuación de sus funcionalidades a la mayor eficacia, agilidad y control del procedimiento: Hasta 3 puntos.
- La disponibilidad para realizar modificaciones procedimentales y de parametrización, ya sea por imperativo legal o a solicitud de los técnicos del SPRyGT. Hasta 2 puntos.
- La facilidad de utilización para los usuarios y, en general, su carácter intuitivo que permita la obtención de información de manera ágil y sencilla. Hasta 2 puntos.

b.2) Se valorará con un máximo de 2 puntos: La facilidad de implantación e interconexión entre las dependencias del SPRyGT.

La Diputación se reserva el derecho de comprobación, a través de una demostración "in situ", del cumplimiento de las funcionalidades requeridas. Se determinarán los días y horas de dicha demostración a lo largo de la tramitación de la contratación.

2.-Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 32 puntos.

2.1 Proposición económica: Hasta 28 puntos.

Se otorgarán 28 puntos a la oferta más baja en el precio establecido como tipo máximo de licitación por la asistencia en la correcta tramitación de cada expediente en voluntaria. Entendiéndose como correctamente tramitados los expedientes cobrados en período voluntario y los expedientes no cobrados en período voluntario y pasados a ejecutiva para su cobro por el órgano competente. Se establece como tipo máximo de licitación 25,29 € + IVA /expediente. El resto de oferta se valorarán en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{28 \times \text{Baja de la Oferta a Valorar}}{\text{Mejor Baja.}}$$

2.2 Mejoras por el compromiso de actividades de formación: Hasta 4 puntos.

Actividades de formación a los trabajadores de la empresa, ofertadas por los licitadores, con personal cualificado, tanto a nivel informático como con amplia experiencia en el sector tributario y que realicen cursos de formación presencia, con una duración de 18 horas semestrales y que supongan, un incremento de la capacitación técnica y conocimiento de los procedimientos directamente relacionados con el objeto del contrato. En concreto, acciones formativas sobre actualización normativa en materia de sanciones administrativas, tramitación de procedimientos en la misma materia y uso de herramientas técnico-informáticas aplicables. Se otorgara dos puntos por curso ofertado que cumpla las características.

I) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados, cuando en el concepto de la proposición sea inferior al 20% del precio máximo de la licitación establecido en el apartado D de este anexo.

J) PROPOSICIONES (Cláusulas 10, 11, 12 y 13)

J.1. Plazo de presentación: Hasta el día indicado en el anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDoIwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sbIwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIYhrACXRnrvZmHrRzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkBIQM4chz_800aBHIIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/)

[ut/p/b1/jY7LDoIwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sbIwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIYhrACXRnrvZmHrRzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkBIQM4chz_800aBHIIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDoIwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sbIwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIYhrACXRnrvZmHrRzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkBIQM4chz_800aBHIIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/)

J.2. Apertura de ofertas: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Mesa de Contratación se abrirán los **sobres número 1**

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre nº 1** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre número 2** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El acto público de apertura de los **sobres número 3**, tendrá lugar una semana después de la Mesa

de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

J.3. Formulario normalizado documento Europeo único de contratación (DEUC).

Partes del Formulario normalizado del DEUC (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), que deben ser cumplimentadas:

Parte I	X	Parte II	X	Parte III	X	Parte IV	X	Parte V		Parte VI	X
---------	---	----------	---	-----------	---	----------	---	---------	--	----------	---

K) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES

En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:

☐ Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del art.147.1.a

☐ Empresas de inserción art. 147.1.b

☐ Entidades sin ánimo de lucro en los términos del art.147.1.c

☐ Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos del art. 147.1.d

L) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la que tiene la mejor relación calidad-precio)

L.1. Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 15 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la comunicación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, de la forma prevista en la misma.

M) GARANTÍAS

DEFINITIVA

5% del presupuesto base de licitación excluido IVA (20.699,87 €)

COMPLEMENTARIA

5% del presupuesto base de licitación excluido IVA (20.699,87€)

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Clausula 18.1

N) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

N.1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: ☐ SI ☐ NO

N.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS
(clasificación admitida para acreditar la solvencia. (opcional)
NO

Grupo	Subgrupo	Categoría

N.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.87 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios siguientes al ser los medios ordinarios que la ley de contratos del Sector Público establece para los contratos de servicios:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (372.597,57 €) al ser su duración es superior a un año.

El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Patrimonio Neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (372.597,57 €) al ser su duración es superior a un año.

El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Seguro de responsabilidad Civil**, mediante un justificante de la existencia del mismo, vigente hasta el fin del del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (993.593,52 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que **incluya con su oferta** un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

N.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 90 LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio siguiente:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (173.878,87 €).

N.5. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 78.1 LCSP.

Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

N.6. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art.76.1 LCSP.: ☐ SI ☐ NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP.: ☐ SI ☐ NO
- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.: ☐ SI ☐ NO

N.7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

NO

O) PENALIDADES ESPECIFICAS

☐ SI ☐ NO

En el caso de que el adjudicatario no ajuste su trabajo al conforma a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes:

- Se penalizará con 200 euros por cada día de retraso en la implantación del servicio contratado, a contar desde el día siguiente al trascurso de un mes del plazo de inicio fijado en el contrato una vez formalizado.
- Se penalizará con 100 euros diarios por cada día de retraso en la puesta a disposición de las oficinas establecidas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas, a contar desde el día siguiente al trascurso de un mes del plazo de inicio fijado en el contrato una vez formalizado.
- Por cada expediente que prescriba, y por tanto no finalice correctamente, se penalizará a la empresa con un importe unitario por expediente de 4 euros. Se comprobará trimestralmente el número de expedientes prescritos a efectos de imponer la penalización establecida.
- En el caso de incumplimiento de aportación del personal mínimo comprometido en el momento de la entrada en vigor del contrato, se impondrá una penalización del 0,83%, por cada persona no puesta a disposición a la ejecución del contrato, de la factura correspondiente al mes en que se produzca dicho incumplimiento, con un máximo del 5% de la misma. Dicha penalización será aplicable en los meses siguientes en los que se siga produciendo dicho incumplimiento.

Esta misma penalización será aplicable en caso de que se aplique la causa de modificación del contrato establecida en el Apartado S) de este Anexo

En caso de incumplimiento de la sustitución del personal durante la vigencia del contrato, se podrá imponer una penalización por el mismo porcentaje (0,83%) de la factura correspondiente al mes en que se produzca dicho incumplimiento, con un máximo del 5% de la misma. Dicha penalización será aplicable en los meses siguientes en los que se siga produciendo dicho incumplimiento.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Con el fin de promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, la empresa adjudicataria durante el periodo de ejecución del contrato, deberá contratar a un mínimo del 5% de personas con dificultades particulares de incorporación al mercado laboral, para sustituir a los trabajadores que desempeñando las prestaciones del contrato disfruten de vacaciones, estén de baja o cesen en la empresa.
- Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, la empresa adjudicataria deberá de retribuir de la misma manera a mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente del personal que participe en la ejecución del contrato y realice las mismas funciones.

Q) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO



- 1.- Cumplimiento por parte del contratista de los criterios de adjudicación que incluyeran en su oferta.
- 2.- Cumplimiento por parte del contratista de las distintas asistencias administrativas y técnicas descritas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- Cumplimiento de los deberes y obligaciones del adjudicatario descritas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Puesta a disposición por la empresa de los medios materiales y personales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

R) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN

☐ SI ☐ NO

Son causas específicas de resolución del presente contrato, pudiendo el órgano de contratación resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- 1.- El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- La no observancia por parte del contratista de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 3.- En el supuesto de que, formalizado un contrato se verifique la falsedad de la Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa.

S) MODIFICACIONES

☐ SI ☐ NO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 LCSP, la Diputación Provincial de Cádiz podrá modificar hasta un 20% el mismo por los siguientes supuestos:

- En el supuesto de que la Diputación Provincial de Cádiz asumiese nuevas competencias o si, por motivos estratégicos o estructurales que respondan al principio de eficiencia administrativa, fuera conveniente de la firma de nuevos convenios. En este caso el adjudicatario deberá de ajustar el personal y ampliar el personal mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera proporcional al aumento de trabajo para el mantenimiento de la calidad del servicio.
- Al no poder determinarse con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, antes de que se agote el presupuesto máximo, cuando el número de actuaciones a realizar supere el importe inicialmente estimado.
- La finalización/resolución de cualquiera de los convenios que actualmente se encuentran vigentes supondrá una modificación a la baja del importe total del contrato adjudicado.

T) CESIÓN

☐ SI ☐ NO

U) SUBCONTRATACIÓN

☐ SI ☐ NO

Se podrá subcontratar los trabajos de impresión de documentos. Dicha subcontratación sera hasta un 5% del importe de adjudicación.

V) REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI ☐ NO

W) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe/a del Departamento de Gestión Tributaria y Sanciones Administrativas , que tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.

Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización del servicio.

Contacto: Estefanía Torrent Cantalejo

Email: etorrent@dipucadiz.es Tlf.: 956.217.405

X) RÉGIMEN DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas en el Registro de



Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, [Sede Electrónica Diputación](#) debiendo indicar:

<i>Oficina Contable</i>	<i>Órgano Gestor</i>	<i>Unidad Tramitadora</i>
LA0003942	L02000011	LA0003468

El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.

A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar **Ficha de Tercero**: http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: mivargas@dipucadiz.es

Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: mlveloso@dipucadiz.es

También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: <https://sede.dipucadiz.es/>

Área temáticas/proveedores

Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz

Y) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Central de Contratación Administrativa

Palacio Provincial (2ª planta)

Plaza de España s/n 11006 Cádiz

Teléfonos: 956 240.149; 956 240.713

Correo electrónico: nbenitez@dipucadiz.es; emarin@dipucadiz.es

Consulta relacionada con el Pliego Técnico:

Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Tfnos: 956.217.405

Correo electrónico: etorrent@dipucadiz.es

Bastanteo de documentos:

Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia

Edificio Roma, Avda. 4 de Diciembre, 11-12 C.P. 11006 Cádiz.

Teléfono: 956 240 102

Correo electrónico: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es



Anexo nº 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio social en _____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

D/Dª _____ Con D.N.I. Nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio social en _____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de CSP**, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº _____ denominado:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
_____(2).

_____, a _____ de _____ de 201____
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Anexo nº 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.
☐ Como representante legal de la empresa: _____
 Correo electrónico: _____ Tlf. Móvil _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente: CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la **cantidad de:**

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra con dos decimales, IVA excluido)		
Concepto	Precio unitario maximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Precio por expediente correctamente tramitado, entendiéndose como correctamente tramitados los expedientes cobrados en período voluntario y los expedientes no cobrados en período voluntario y pasados a ejecutiva para su cobro por el órgano competente	25,29 €	€
	IVA (máximo)	IVA (proposición)
	5,31 €	€

Otros criterios.

COMPROMISO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Marcar con una x lo que proceda)		
	1 curso	2 cursos
Número de actividades de formación ofertadas		

En _____, a ____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 3.B

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente: CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña una memoria técnica con los siguientes apartados:

Planificación y metodología	SÍ	NO
Metodología		
Modelario		
Manuales de procedimiento		
Aplicaciones informáticas	SÍ	NO
Adecuación de funcionalidades		
Posibilidad de modificaciones procedimentales		
Facilidad de utilización		
Facilidad de implantación e interconexion		



Anexo nº 4

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª _____ Con D.N.I. Nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

_____, a _____ de _____ de 201_____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



Anexo nº 6

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/Da _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 7

**DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO**

Exp. Nº CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

☐ No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

☐ Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



Anexo nº 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

☐ Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

☐ Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

☐ N.I.F. De la persona representante: _____

☐ Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 71 de la LCSP.

☐ Clasificación Administrativa Española.

☐ Obligaciones Tributarias con el Estado.

☐ Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____, a _____ de _____ de 201____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 9

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente: CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

_____, a _____ de _____ de 201____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



Anexo nº 10

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso)

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato de servicio a D./D^a _____

_____, con la cualificación profesional _____

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 11

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____
_____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F. _____

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) _____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

_____, a _____ de _____ de 201____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Propositiones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Anexo nº 11.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____

_____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____

(nombre y apellidos de los apoderados) _____

_____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____

, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____

_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____(lugar y fecha)

_____(razón social de la Entidad)

_____(firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Propositiones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Anexo nº 11.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: CC/2002/2019

Denominación: Prestación del servicio de Asistencia Técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Cádiz con los ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 201____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo nº 12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo, el último de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentado todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente pliego deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016



disponible en:

http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentra marcada en este Anexo:

* PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

* PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en su caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

* PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B Y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL . Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

* PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN



MEDIOAMBIENTAL.

* PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

* PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.